



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

'AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA'



ACUERDO DE CONCEJO N.º 109-2025-MDP/LC

Pichari, 21 de julio de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI.

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de 21 de julio de 2025, Opinión Legal N° 747-2025-MDP-OAJ/EPC, de fecha 17 de julio de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 207-2025-MDP-OA-ALM/ENM-J(E), de fecha 16 de julio de 2025, del Responsable de Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Pichari, Memorial con fecha 23 de junio de 2025, de la Prof. SANDRA PAMELA SOTALERO CUYO, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada Ley Orgánica de las Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Memorial de fecha 23 de junio del 2025, la Directora de la Institución Educativa N°749 San Juan de la Frontera del Distrito de Pichari, el Agente Municipal y el Presidente de la Asociación de Vivienda San Juan de La Frontera, solicitan al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari, la donación de materiales de construcción para el mejoramiento de la cocina, pozo séptico de los SS. HH; patio de formación y juegos infantiles;

Que, mediante Informe N°0207-2025-MDP-OA-ALM/ENM-J(E), de fecha 16 de julio del 2025, el responsable del Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Pichari, comunica a la Oficina de Abastecimiento, sobre la existencia de saldo de materiales de construcción en el almacén central del proyecto: NEA N°5-2025, NEA N°04-2025, NEA N°04-2025, y NEA N°1-2023;

Que, con Opinión Legal N°747-2025-MDP-OAJ/EPC, de fecha 17 de julio de 2025, el Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Pichari, OPINA que es PROCEDENTE LA DONACIÓN de materiales de construcción a favor de la Institución Educativa N° 749 San Juan de la Frontera del Distrito de Pichari, para el mejoramiento de la cocina, el pozo séptico de los Servicios Higiénicos, patio de formación y juegos infantiles de la Institución Educativa, con el objetivo de brindar el desarrollo educativo, integral y armónico de los niños.

Que, en la Sesión Ordinaria de 21 de julio de 2025, se trató como Agenda: Propuesta de transferencia de materiales de construcción a favor de la Institución Educativa N° 749 San Juan de la Frontera del Distrito de Pichari, para el mejoramiento de la cocina, el pozo séptico de los Servicios Higiénicos, patio de formación y juegos infantiles;

Que, el Artículo 59° de la Ley N° 27972, establece que las municipalidades disponen "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, conforme se tiene de la Directiva N° 010-2013-MDP, "Directiva para uso de materiales y/o bienes sobrantes", apartado 1) del numeral VI, referente a los materiales de construcción sobrantes establece que son aquellos bienes nuevos o usados que superen las





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



demandas de utilización en la ejecución de obras y trabajos, así mismo los que se encuentran en perfecto estado de conservación, así como los que se encuentran parcialmente usados, solidos o liquidos, factibles de ser empleados, conforme a sus especificaciones técnicas y aquellos materiales deteriorados parcialmente por su uso pero en condiciones de volver a ser utilizados y que se determinan luego de su culminación correspondiente;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal del Distrito de Pichari, por Unanimidad, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la transferencia de materiales de construcción a favor de la Institución Educativa N° 749 San Juan de la Frontera del Distrito de Pichari, para el mejoramiento de la cocina, el pozo séptico de los Servicios Higiénicos, patio de formación y juegos infantiles, en la cantidad que a continuación se detalla:

N°	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANT.	U / M	P/U	P/T	PROCEDENCIA DE LOS BIENES
01	CEMENTO PORTLAND TIPO I X 42.50KG	50	UNIDAD	32.20	1,610.00	Proyecto "Creación del servicio de prot. a inundaciones en las zonas urbanas de la localidad de catarata, ríos catarata y nueva alianza del Distrito de Pichari, - Provincia de la Convención y Departamento de Cusco"; según NEA N°5-2025.
02	VARILLA DE ACERO CORRUGADO FY=4200 KG/CM2 GRADO 60 DE 5/8 IN X9M	30	UNIDAD	49.83	1,494.90	Proyecto "Creación de Palacio Municipal en el Centro Poblado de Pichari Colonos del Distrito de Pichari - Provincia de la Convención - Departamento de Cusco"; según NEA N°04-2025
03	VARILLA DE ACERO CORRUGADO FY=4200 KG/CM2 GRADO 60 DE 5/8 IN X9M	30	UNIDAD	7.24	217.20	Proyecto "Creación de Palacio Municipal en el Centro Poblado de Pichari Colonos del Distrito de Pichari - Provincia de la Convención - Departamento de Cusco"; según NEA N°04-2025
04	ALAMBRE N°16	25	KLG	S/ 5.87	S/ 146,75	Proyecto "proyecto "Creación de pistas y veredas en la av.: santa rosa de la localidad de Pichari", según NEA N°1-2023.

TOTAL = 3,468.85

- **Bienes De Segunda Mano, Conforme Se Detalle Detalla A Continuación.**

04	Clavo de 2"- 3" - 4"	15	KILOS	-	-	-	-
----	----------------------	----	-------	---	---	---	---

ARTÍCULO SEGUNDO. - LOS MATERIALES, que son trasferidos serán para uso exclusivo como fue requerido por parte de los beneficiarios, caso contrario asumirán responsabilidades conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - Hacer de conocimiento al beneficiario, así como a las diferentes dependencias de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Herólan Palacios Tinoco
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abg. Francisco Llahuqui Quispe
Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental